

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00244

Acorde con las actuaciones procesales surtidas y las sendas peticiones efectuadas, el despacho RESUELVE:

- 1) Previo a resolver la petición de nulidad obrante en el archivo PDF-147) y dar trámite al escrito de contestación de demanda (archivo PDF-145) presentados por la abogada Lucila Camargo Molano, ésta deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto de fecha 21 de enero de 2021 (archivo PDF-087).
- 2) De otro lado, téngase en cuenta para todos los efectos que los demandados Jorge Enrique, Juan Camilo y María Antonieta Figueroa Monroy se notificaron del auto admisorio de la reforma de la demanda conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, guardando silencio (archivos PDF-128/130/133).
- 3) Se rechazan los escritos de contestación de la demanda presentados por el apoderado judicial de los convocados Armando Monroy Fajardo, Eduardo Andrés Monroy Correa y María Victoria Monroy Fajardo, por extemporáneos (archivos PDF-137/139/141).
- 4) Una vez se reciba la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva al oficio N°410 de 16 de junio de 2022 (archivo PDF-134), se resolverá lo pertinente frente a la petición de repetir dicha comunicación (archivo PDF-151).
- 5) En cuanto a lo pedido en el archivo PDF-126 del expediente digital, se pone de presente al togado que el oficio de inscripción de la demanda fue elaborado por la secretaría y enviado vía correo electrónico a la entidad respectiva, como se evidencia en los archivos PDF-0134 y 135.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 084 fijado el 2 de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b65a46f02206803e931bd50742a9a93d25b2fbcbf1e2367c40637cc8f675972**

Documento generado en 01/09/2022 04:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>